

**PATRONATO DEL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN BALEARES**

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO DE
MOBILIARIO DEL SALÓN MULTIUSOS DE LA SEDE DEL CENTRO DE LA UNED
ILLES BALEARS EN PALMA DE MALLORCA**

PROCEDIMIENTO: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**
 FORMA DE ADJUDICACIÓN: **CONCURSO**
 TRAMITACIÓN: ORDINARIA DE URGENCIA

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

<p>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PATRONATO DEL CONSORCIO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA A BALEARES</p> <p>RESPONSABLE DEL CONTRATO: DIRECTOR CENTRO UNED ISLLES BALEARS</p>
<p>OBJETO DEL CONTRATO: Suministro del salón multiusos de la sede en Palma de Mallorca del Centro Asociado de la UNED-Illes Balears "Guillem Mesquida"</p>
<p>Número exp.: 01/11</p>
<p>Necesidades administrativas a satisfacer: Cubrir la creciente demanda de los estudios universitarios a distancia en Mallorca por el importante crecimiento del número de estudiantes y de titulaciones que se ofrecen en los últimos tres años.</p>

1.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

A.1 Si es a precio hecho

<p>En cifra:</p> <p>Hasta un máximo de 60.000 € +18% IVA</p> <p>Hasta un máximo de 70.800 €</p>	<p>En letra:</p> <p>Hasta un máximo de Setenta mil ochocientos euros, IVA incluido</p>
<p>Con cargo del presupuesto del Patronato del Centro Asociado de la UNED a Baleares</p>	

B. ANUALIDADES

AÑO	Cantidad comprometida en Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010	TOTAL
2011		Hasta un máximo de 70.800 €

C. PLAZO DE EJECUCIÓN

Un (1) mes, ejecutados de manera continua y se debe salvaguardar el desarrollo de las pruebas presenciales que se inician en día 30 de enero de 2012

D. PLAZO DE GARANTIA

Mínimo 24 meses

E. GARANTIA PROVISIONAL 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En cifra:	Euros	En letra:	Euros	Dispensa:	<input type="checkbox"/>
				Art. 91.	
				LCSP	

F. GARANTIA DEFINITIVA 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN

G. SUBCONTRACTACIÓN.

Se permite la subcontratación en los términos y con los requisitos previstos en los artículos 209 y 210 de la LCSP, careciendo de validez y de ninguna eficacia cualquier subcontrato celebrado o ejecutado contrariamente a los mencionados preceptos.

Los licitadores tendrán que indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se vaya a encomendar su realización.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda el 50 por ciento del importe de adjudicación.

El contratista responderá ante el Patronato del Centro de la UNED-Islands Baleares de que la empresa subcontratada tenga la clasificación necesaria, si se exige, por los trabajos por el cual ha procedido a subcontratar.

El contratista tendrá que hacer constar necesariamente en todos los subcontratos que contemple la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las Islas Baleares para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con el cumplimiento de aquellos requisitos legales, así como para entender de las acciones que, en su caso, el subcontratista pudiera ejercitar contra el

Patronato del Centro de la UNED en Baleares como Promotor de la obra.

H. FORMULAS TIPOS DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

I. CLASIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS NO ES PRECISO

J. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Artículos 64 y 65 de la LCSP

K. ADMISIÓN DE VARIANTES, ALTERNATIVAS, MEJORAS: SE ADMITEN DOS MEJORAS

Elementos sobre los cuales se admiten:

- Suministro e instalación de tarima o estrado de madera/ parqué/similar adaptada a las conexiones eléctricas y de red (ver pliego condiciones técnicas).
- Suministro e instalación de mesa de seis metros, adaptada al sistema de megafonía e instalación eléctrica (ver pliego condiciones técnicas).
- Suministro de sillas/sillones/butacas (ver pliego condiciones técnicas).

Condiciones para admitirlas: Se mantiene el precio máximo de concurso y se cumple la normativa para legalizar la instalación (accesibilidad).

L. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Lugar: Sede del Centro Asociado de la UNED en Baleares, Cami Roig s/n, 07009 Polígono Son Castelló, Palma.

Fecha límite: La presentación de propuestas tiene un plazo de 30 días naturales contados desde el día siguiente a la invitación y publicación en la web del centro del perfil de contratante

Hora límite: 13:00 horas.

M. GASTOS DE ENSAYO Y DE CALIDAD, INFORME DE CALIDAD

A cargo del contratista informe de calidad de una empresa independiente: hasta el 1,5% del importe de adjudicación.

N. CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA.

Único pago una vez recepcionado el suministro en un plazo de 30 días

O. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO NO INCLUIDO EN EL ART. 196 LCSP

Dada la importancia de poner en marcha la instalación para atender la demanda de los estudiantes universitarios a la isla, se establece una penalización de 100 €/día de

retraso en el plazo establecido.

P. PLAZO DE RECEPCIÓN

Irá regido por aquello que se dispone en el artículo 205 de la LCSP.

Q. OBSERVACIONES

- El promotor contratará una empresa independiente que haga un informe de calidad de las instalaciones realizadas por el contratista, verificando el cumplimiento del contrato, la calidad del equipamiento y de las instalaciones, así mismo el cumplimiento del Decreto de accesibilidad de la Comunidad Autónoma.

R. IMPORTE MÁXIMO GASTOS DE PUBLICIDAD

A cargo del contratista
En Cifra: No hay
En letra: No hay

S. IMPORTE MÁXIMO LICÈNCIA DE ACTIVIDADES

A cargo del contratista
No hay

2.- CUADRO DE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

2.1.- Los criterios ponderados que se aplicaran para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

	Criterio	Ponderación
1.	Mejoras en el precio	40
2.	Oferta técnica	40
3.	Mejoras en el plazo de ejecución	0
4.	Mejoras al proyecto	20

En cada contrato se determinaran los criterios aplicables y su ponderación.

2.2.- Forma de evaluar los criterios

1. Mejoras de precio.

Este criterio se valorará hasta con un máximo de 40 puntos para lo cual se aplicará una proporcionalidad ponderada cuantitativa de acuerdo con la siguiente fórmula:

$(\text{Presup. Licitación} - \text{Oferta de licitador}) * 40 / (\text{Presup. licitación} - \text{oferta mas económica})$

2. Oferta técnica

PRIMERO: Calidad de los productos ofertados y características funcionales y de seguridad

Este criterio se valorará hasta con un máximo de 30 puntos, para lo cual se tendrá en cuenta en cada lote los siguientes aspectos:

- .- Calidad de los materiales, valorándose con un máximo de 12,5 puntos
- .- Aspecto general y acabado, valorándose con un máximo de 2,5 puntos
- .- Seguridad, valorándose con un máximo de 5 puntos
- .- Funcionalidad y versatilidad, valorándose con un máximo de 10 puntos.

Para su valoración, los ofertantes deberán presentar memoria de calidades o equivalente, así como los informes técnicos de Institutos o Servicios Oficiales u Homologados que estimen pertinentes

SEGUNDO: Servicio post-venta y plazo de garantía

Este criterio se valorará hasta con un máximo de 10 puntos, para lo cual se tendrá en cuenta en cada lote los siguientes aspectos:

- .- Servicio post-venta, valorándose con un máximo de 5 puntos la capacidad de respuesta ante cualquier incidencia en tiempo y personal, acreditándose mediante compromiso firmado por el representante legal de la empresa.
- .- Plazo de garantía, valorándose con un máximo de 5 puntos, aplicándose una media ponderada cuantitativa de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Nº años mejora de la garantía oferta a valorar}}{\text{Nº años mejora de la garantía de la mejor oferta}} \times 10 \text{ puntos}$$

3. Mejoras al plazo de ejecución. No se otorga puntuación por mejora en el plazo de ejecución..

4. Mejoras al proyecto. Se admitirán ofertas de ejecución eventuales modificaciones al proyecto, las cuales tendrán que estar debidamente cuantificadas y ser dispuestas, hasta la cantidad especificada por la Administración sin suponer coste adicional para esta.

Así mismo se admitirán ofertas de aportación de cantidades destinadas a la ejecución de modificaciones y/o mejoras al proyecto, las cuales se pondrán a disposición de la Dirección de la Instalaciones del Centro para llevarlas a cabo. Las mencionadas cantidades estarán adscritas, en cualquier caso, a la realización de tales mejoras y/o modificaciones, expidiéndose al efecto las oportunas certificaciones por parte de la Dirección de las instalaciones del Centro.

La valoración de esta oferta se hará otorgando hasta 8 puntos por tarima/estrado según pliego prescripciones técnicas, cumpliendo las condiciones de accesibilidad; hasta 9 puntos por el suministro e instalación de mesa presidencial para seis personas, una mesas auxiliar y atril según pliego prescripciones técnicas; hasta 5 puntos por el suministro de seis sillas//butacas mesa presidencial según pliego prescripciones técnicas; hasta 25 puntos por las tres actuaciones de mejora mencionadas.

2.3.- Forma de acreditar los criterios de adjudicación: tres sobres (A, B i C)

Sobre A: documentación personal

Sobre B: documentación referida a criterios donde su calificación dependa de un juicio de valor (oferta técnica y mejoras al proyecto)

Sobre C: documentación referida a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (mejoras al precio y mejoras al plazo de ejecución)

PLIEGO DE CLÀUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- CARÀCTER Y RÈGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El contrato tiene naturaleza administrativa y obligatoriamente tienen carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, la proposición del interesado, el documento en que se formalice el contrato y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Para todo aquello no previsto en él se tienen que aplicar las disposiciones de la legislación vigente en materia de contratos del sector público y, en particular, la Ley 30/2007, de 30 de octubre (en adelante, LCSP), BOE nº 261, de 31 de octubre, modificada por la Ley 34/2010 y la Ley 2/2011, sus disposiciones de desarrollo, en

especial, el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo modificado por el Real decreto 300/2011, de 4 de marzo; y el Real decreto 1098 / 2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). El Decreto 20/2003, de 28 de febrero, para la mejora de accesibilidad y la supresión de las barreras arquitectónicas, y la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

3. El empresario queda obligado, respecto al personal que se utilice en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de seguridad y salud, legislación socio-laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgar durante la ejecución del contrato.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

4.- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización del suministro e instalación del mobiliario del salón de actos multiusos del centro asociado de la UNED de Les Illes Balears, sito en Palma de Mallorca, según el pliego de prescripciones técnicas.

5.- Presupuesto del contrato

El presupuesto del contrato que figura en el Cuadro 1 letra A, de características de este, tiene valor máximo y podrá ser modificado como consecuencia de la licitación.

6.- Existencia de crédito

Se hace constar que se dispone del crédito necesario para el pago del suministro objeto de este contrato.

En el caso de cofinanciación, el coste a imputar estará reseñado en el Cuadro 1, letra B, de características del contrato.

7.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es el que figura en el Cuadro 1, letra C, de características del contrato, es indicativo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la licitación.

8.- Revisión de precios

La fórmula de revisión de precios aplicable es la que se indica en el Cuadro 1, letra H.

9.- Plazo de garantía

El plazo mínimo de garantía del suministro, a partir de su recepción, es el que se señala en el Cuadro 1, letra D, de características del contrato.

10.- Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con lo dispuesto en la LCSP y la forma utilizada será la de concurso.

11.- Plazo de recepción

Vendrá regido por aquello que se dispone al artículo 205 de la LCSP.

III.- LICITACIÓN

12.- Licitadores y clasificación del contratista

12.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los requisitos para contratar con la Administración exigidos por la LCSP.

12.2.- La clasificación exigida al contratista es la que figura, en el Cuadro 1, letra I, de características del contrato.

12.3.- Cuando no sea necesaria la aportación del certificado de clasificación, los licitadores tendrán que acreditar la solvencia financiera y técnica o profesional, según lo que establece la LCSP.

Sin embargo, la aportación de un certificado de clasificación oportuno a las obras para llevar a cabo, será considerado en cualquier caso que ésta no sea necesaria, como equivalente a la acreditación de la solvencia indicada.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, que no figuren clasificados, será suficiente que acrediten, si procede, ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de acuerdo con el que establecen los artículos 63 y siguientes de la LCSP, así como la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 61.2 del mismo texto legal.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación.

13.- Garantía provisional

DISPENSADA

14.- Presentación de proposiciones

14.1 .- Todo empresario interesado podrá presentar una proposición. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se encuentran comprendidas en cualquiera de las circunstancias que enumera el art. 49 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 46.1 de la LCSP las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos las prestaciones que estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con los estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Igualmente, tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales adecuada y suficiente para la correcta ejecución del contrato.

14.2 .- La documentación a presentar, en la forma que más adelante se indica, tendrá que ser entregada en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviada por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquel, respetando siempre el secreto de la oferta.

En el primer caso, las oficinas receptoras darán recibido al presentador, en el cual constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario tendrá que justificar la fecha de imposición de la remisión a la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante e-mail, fax o telegrama el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la finalización del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, si en los diez días siguientes a la fecha indicada no se ha recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

14.3 .- Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Finalizado el plazo de recepción se expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, si procede, la cual junto con aquella se remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiera anunciado la remisión por correo, con los requisitos que establece el apartado anterior tan pronto como sea recibida y, en todo caso transcurrido el plazo de diez días indicado en el mismo, los responsables de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida (o ausencia de la que fue anunciada) para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

15.- Formalidades de las proposiciones

15.1 .- Los interesados presentarán sus documentaciones para la licitación en TRES SOBRES cerrados, identificados, respectivamente, en su exterior como "Sobre A", "Sobre B" y "Sobre C" con indicación de la licitación a que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En la cláusula primera de este Pliego se indica la necesidad de aportar tres sobres, el contenido del sobre B establece criterios de valoración la cuantificación dependa de un juicio de valor (artículo 134 LCSP).

15.2 .- Los sobres "A", "B" y "C", tienen que contener los documentos referidos en los apartados 15.3, 15.4 y 15.5 respectivamente, los cuales podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente, señalando en su encabezamiento la licitación con la que se corresponde y siendo firmada y sellada por el licitador o su representante.

15.3 .- El Sobre "A" - DOCUMENTACIÓN PERSONAL - contendrá, además de la hoja referida en el inmediato párrafo anterior, los siguientes documentos, de aportación obligatoria, su falta puede ser causa de exclusión del licitador:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, si procede, inscrita al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si se tercia, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, tendrán que acreditar su inscripción en los registros o la aportación de las certificaciones descritas en el artículo 9 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual

se aprueba del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Los otros empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el cual se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o si no, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato. Además, tendrán que justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en los casos previstos en el Real decreto 1098/201, de 12 de octubre, por el cual se aprueba del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

b) Si es persona física, el documento que acredite su personalidad (DNI para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, si procede, o cualquiera otro documento equivalente para extranjeros).

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, tendrá que acompañar el documento que acredite la personalidad de este representante (DNI, para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo en su caso, o cualquiera otro documento equivalente para extranjeros) y, además, poder en Derecho en su favor, debidamente inscrito en el Registro oficial correspondiente que habilite para concurrir a la celebración de contratos con las administraciones públicas.

d) Certificado de clasificación, en los casos en que corresponda, según el que especifica la cláusula primera.

No es exigible la clasificación como contratistas en las universidades, en los supuestos del arte. 83.1 de la Ley Orgánica 6 / 2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, que no figuren clasificados, será suficiente que acrediten, si procede, ante el órgano de contratación su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, de acuerdo con el que establecen los artículos 63 y siguientes de la LCSP, así como la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 61.2 del mismo texto legal.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad ante los diferentes órganos de contratación.

e) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del licitador, justificada a través de los medios indicados a la cláusula primera de este Pliego, con relación al artículo 64 de la LCSP, atendiendo al criterio de selección del importe del contrato, de forma que acreditarán su solvencia económica y financiera de los licitadores los informes o seguros de indemnización o balances o cifra de negocios global sea al menos de la mitad del importe del contrato.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas en la cláusula primera, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera otro medio de prueba admitido en derecho, que se considere apropiado por el órgano de contratación.

En conformidad con el que dispone el artículo 63.2 de la LCSP, la presentación de la Clasificación por el empresario acreditará su solvencia económica para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los cuales se haya obtenido y para la celebración no se exija estar en posesión de esta.

f) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional del licitador, justificada por los medios indicados a la cláusula primera de este Pliego en función de la calificación del contrato. Se tendrán en cuenta los criterios de selección:

- Criterio de selección: disponer para la ejecución del contrato de al menos un titulado superior o medio con tres años de experiencia y antigüedad a la empresa.
- Criterio de selección: El importe de las obras relacionadas tiene que ser, al menos, igual al importe del contrato y se tiene que presentar al menos un certificado.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 53.1 de la LCSP para contratos de obras, siempre que se exprese así en la cláusula primera, se exigirá a las personas jurídicas que especifiquen en su oferta los nombres y calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

De acuerdo con el que dispone el artículo 53.2 de la LCSP, siempre que se exprese así en la cláusula primera, se exigirá el compromiso de adscripción de medios personales y / o materiales a la ejecución del contrato, en este caso el licitador tendrá que detallar este compromiso a que se le atribuirá carácter esencial y, si se tercia podrá ser objeto de penalizaciones de acuerdo con el que especifica, igualmente, en la cláusula primera y de acuerdo con los artículos 206 y 196 de la LCSP.

g) En los contratos sujetos a regulación armonizada, siempre que se indique expresamente en la cláusula primera de este Pliego, de acuerdo con los artículos 69

y 70 de la LCSP el licitador tendrá que acreditar el cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental, con la presentación del Certificado o certificados que se indican en la mencionada cláusula primera, o bien a través de Certificación o Certificaciones equivalentes expedidos por organismos independientes.

h) Declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de estar al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio que la justificación acreditativa de este requisito se tenga que presentar, antes de la adjudicación, por el empresario a quien se tenga que efectuar.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato se ejecute en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, si se tercia, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en los tres párrafos precedentes se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que prevé el apartado 2 del artículo 72 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación de acuerdo con el que establece el artículo 73 del mismo texto, se tiene que adjuntar a la misma una declaración responsable del licitador en que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación se tiene que reiterar, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas.

El certificado del Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas podrá ser expedido electrónicamente, siempre que así se indique en la cláusula primera de este Pliego.

Siempre que así se indique a la cláusula primera, la incorporación del certificado al procedimiento puede efectuar de oficio por el órgano de contratación o por aquel a quien corresponda el examen de las proposiciones, pidiendo directamente al Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas, sin perjuicio que los licitadores tengan que presentar en todo caso la declaración responsable indicada anteriormente.

i) Dirección de correo electrónico, si procede, en qué efectuar las notificaciones.

j) Documento acreditativo de haber constituido una garantía provisional en favor del órgano administrativo de contratación, siempre que así se exija de la cláusula primera y quede debidamente justificada su exigencia en el expediente administrativo.

Cuando el licitador se presente a alguno o algunos de los lotes de los cuales conste el contrato, la garantía provisional tendrá como referencia el importe estimado, IVA excluido, del lote o lotes a que opte.

La garantía se tiene que constituir mediante cualquier de las formas establecidas en el artículo 91.3 de la LCSP. En cualquier caso, se constituirá en la forma y condiciones que se establezcan. Esta garantía reunirá los requisitos exigidos en los artículos 55, 56, 57, 58 y 61 del RGLCAP, o en conformidad con las normas reglamentarias que se dicten en el futuro.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida licitador la proposición haya sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda la constitución de la garantía definitiva, y confiscada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

k) Cuando se trate de uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, cada uno de ellos tendrá que aportar la documentación anteriormente descrita y, además, documento por el cual se acuerda formalizar, si procede, mediante escritura pública, la unión de empresarios, indicando en este documento la participación de cada uno de ellos, y la persona o personas que ostentarán la representación de la unión de empresarios ante la Administración, con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción de éste. Los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

l) A los efectos del que dispone la disposición adicional sexta de la LCSP, contarán con preferencia en la adjudicación las empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En idénticos términos, tendrán preferencia las empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

15.4 .- El Sobre "B"-DOCUMENTACIÓN TÉCNICA- contendrá la proposición o proposiciones del interesado que, en conformidad con los criterios de valoración y, si procede, con el que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, requieran para su cuantificación un juicio de valor.

Estará constituida por la oferta técnica referida a los criterios que reúnan los requisitos señalados en el párrafo primero de este punto y los documentos que se pidan al Pliego de Prescripciones Técnicas, incluidas en su caso, las variantes, mejoras y / o alternativas y otros documentos, catálogos, etc., que, si procede, se pidan. Esta documentación será firmada por el licitador.

En este Pliego, en la cláusula primera se indica el detalle de los criterios de valoración con especificación de qué o qué se tienen que incorporar en el Sobre "B".

En el supuesto de que haya lotes, las proposiciones indicarán expresamente el lote al cual se licita, siempre que requieran documentación diferenciada que tendrá que ser oportunamente ordenada en los casos en que se opte a varios lotes.

Toda la documentación de este sobre se relacionará tal como se indica a la cláusula 15.2.

Estas proposiciones serán secretas y mantendrán este carácter hasta el momento en que se tenga que hacer pública la evaluación de las mismas. En todo caso, su evaluación será previa a la evaluación de los criterios cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas.

15.5 .- El Sobre "C"- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN REFERIDA A CRITERIOS CUANTIFICABLES-, contendrá la proposición o proposiciones del interesado que, en conformidad con los criterios de valoración y, si procede, con el que establece el Pliego de prescripciones técnicas, sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las proposiciones del interesado contenidas en este sobre, serán secretas y mantendrán este carácter hasta el momento de su apertura por la Mesa de contratación. Estará constituida necesariamente por la oferta económica, y cualesquier otros documentos o propuestas vinculadas a los criterios de valoración y / o que se pidan al Pliego de Prescripciones Técnicas, que cuentan con las características indicadas en el párrafo precedente.

Toda la documentación de este sobre se relacionará tal como se indica a la cláusula 15.2.

La oferta económica se ajustará al modelo que figura en el anexo 1 de este Pliego y comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato con exclusión del IVA que grave, que se desglosará de forma independiente.

De acuerdo con el que indica la Apartado 1 de este Pliego y en conformidad con el que establece el artículo 136 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá excluir las ofertas que en función de los criterios objetivos que se indican en el apartado 1 puedan considerar desproporcionadas o temerarias. A estos efectos se hará el que dispone el mencionado artículo 136, así como a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

En el supuesto de que haya lotes la oferta ha de indicar expresamente el lote al cual se licita.

En cualquier caso, a todos los efectos se entenderá que la oferta económica comprende el precio del contrato que incluirá todos los gastos, tasas e impuestos que tiene que soportar el licitador, con la única excepción del importe del "Impuesto sobre el valor añadido".

A estos efectos, el licitador identificará, tal como se indica en el Modelo de Oferta, el tipo que corresponda en función del objeto del contrato y lugar de la prestación del servicio.

Si al contrato o el lote de manera excepcional le afectan varios tipos de IVA, se realizarán en el modelo todas las precisiones necesarias.

En conformidad con la normativa que sea de aplicación, los impuestos indicados tendrán que ser repercutidos como partidas independientes en las facturas que se presenten al cobro, sin que el importe total contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica aunque pueda presentar variantes en conformidad con el que dispone el párrafo siguiente.

La cláusula primera del presente Pliego se indica si se admite la presentación de mejoras y, si procede sobre qué elementos y en qué condiciones queda admitida.

16. Examen de las proposiciones

16.1 .- La Mesa de contratación estará constituida de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de la LCSP y 21 del Real decreto 817/2009.

16.2.- La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempos y forma.

A estos efectos el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren, mediante diligencia extendida en la "hoja independiente" referida a la cláusula 15.2.

Si no hay concordancia entre los documentos contenidos en el sobre "A" y los

reflejados por los licitadores en las mencionadas "hojas independientes", el Secretario lo hará así constar en esta, y en el acta de la Sesión. La Mesa examinará la documentación y acordará la admisión o rechazo, si procede, de aquella que no sea considerada suficiente.

En el supuesto de que hubiera defectos u omisiones enmendables en la documentación, la Mesa otorgará, de acuerdo con el arte. 81 del RGLCAP un plazo no superior a 3 días hábiles para corregirlas o enmendar ante la Secretaría de la Mesa de contratación.

De las actuaciones se dejará constancia en acta.

La Mesa procederá, a continuación, a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En los casos en qué sea procedente la presentación del sobre "B", el Presidente ordenará la apertura, dejando constancia en el acta de la documentación presentada por cada uno de los licitadores admitidos.

Esta documentación se tiene que evaluar, por una comisión técnica, con carácter previo a la apertura del sobre "C". La valoración se realizará en conformidad con el que establece el artículo 134 de la LCSP.

16.3.- En el acto de apertura pública de proposiciones de los interesados (Sobre "C"), el Presidente de la Mesa de contratación dará a conocer el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, se procederá a continuación a la lectura del resultado de la valoración del sobre "B".

A continuación se procederá a la apertura de los Sobres "C", de los licitadores admitidos, excepto en aquellos casos en que de la valoración del contenido del sobre "B" haya empresas que no cuenten con el mínimo de puntuación que se haya establecido en los criterios de valoración. En este último caso, no se procederá a la apertura del sobre "C" de estas empresas, quedando documentado en el acta los motivos por los cuales no procedió el pase de la candidatura a la fase de apertura.

16.4 .- La Mesa de contratación, en sesión privada, a la vista de los informes técnicos que haya solicitado y a la vista del resultado de la apertura del sobre "C", procederá a ponderar las proposiciones admitidas a la licitación y las ofertas que no hayan sido rechazadas, de acuerdo con los criterios objetivos y la valoración atribuida a ellos en la cláusula primera.

Seguidamente formulará propuesta de adjudicación del contrato a que se refiere este procedimiento a la proposición que en conjunto, atendiendo los criterios objetivos ponderados, sea la más ventajosa, elevando-, junto con las actas de las actuaciones y, si procede, los informes técnicos, el órgano de contratación que tenga que efectuar la adjudicación del contrato, sin perjuicio de, si procede, proponer la declaración de dejar desierto el procedimiento.

17.- Criterios de valoración del procedimiento y adjudicación

17.1 .- La propuesta de adjudicación de este procedimiento negociado sin publicidad se realizará atendiendo a criterios de valoración fijados en este pliego, con la ponderación que se les atribuye y ordenados por orden decreciente de importancia.

17.2 .- En el supuesto de qué, con la aplicación y ponderación de los criterios objetivos, se diera el empate de dos o más proposiciones, la adjudicación recaerá en la que reúna el mayor porcentaje o condición, con referencia al que establece la disposición adicional sexta de la LCSP.

17.3 .- A la cláusula primera se establecen los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como la ponderación que se les atribuye.

III .- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- Adjudicación del contrato

18.1. En el plazo de 10 días hábiles, el adjudicatario tendrá que presentar la documentación justificativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o la efectiva disposición de los medios que se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el que dispone el artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

A los efectos anteriores, en conformidad con el que dispone reglamentariamente, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

1. Certificado positivo de la Agencia Tributaria o órgano equivalente en comunidades autónomas transferidas.
2. Certificado positivo de la Administración de la Seguridad Social.
3. En materia de Impuesto de Actividades Económicas, alta del ejercicio corriente o copia autenticada del último recibo abonado por la empresa, así como declaración responsable del interesado alusiva a no haber causado baja en el epígrafe o epígrafes que correspondan del impuesto.
4. En caso de encontrar la Empresa exenta en el pago del IAE hará falta declaración alusiva a este aspecto acompañada del alta de origen en el impuesto, así como declaración responsable del interesado alusiva a no haber causado baja en el epígrafe o epígrafes correspondientes.

18.2. En el mismo plazo de 10 días hábiles, indicado anteriormente tiene que constituir la garantía que, si procede, sea exigible.

18.3. El importe de la garantía será equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido) y sólo procede su exención en los casos en que así se indique a la cláusula primera de este Pliego. Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir tomará como referencia el presupuesto de licitación (IVA excluido).

18.4. La adjudicación del contrato será notificada a los candidatos o licitadores y será objeto de las publicaciones que procedan de acuerdo con las normas de publicidad que establece la LCSP.

19.- Formalización del contrato

19.1. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no se podrá producir antes de que transcurran 15 días desde la remisión de la notificación a los licitadores y candidatos. El contrato se formalizará en el plazo de cinco días hábiles, una vez transcurrido el plazo previsto al apartado anterior sin que se haya interpuesto recurso que comporte la suspensión de la formalización del contrato.

En el resto de casos, la formalización se efectuará en el plazo de quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo así mismo título válido para acceder a cualquier registro público, sin embargo, se tienen que formalizar en escritura pública los contratos cuando lo pida el contratista, siendo a cargo suyo los gastos derivados de su otorgamiento, en conformidad con lo que preceptúa el artículo 140 de la LCSP.

19.2 Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado la Administración podrá acordar la confiscación sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que se haya constituido, si procede.

Si las causas de la no-formalización son imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

19.3. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

19.4. A los contratos que se formalicen se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego, que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.

20 .- Ejecución del contrato

20.1. El plazo total de ejecución del contrato es el que señala la cláusula primera, sin perjuicio del que pueda resultar de la proposición del adjudicatario, admitida por el órgano de contratación.

20.2. La ejecución del contrato se ajustará al que dispone la normativa vigente, y según el que determina el Pliego de prescripciones técnicas, todo esto bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual, en conformidad con los artículos 94 y 95 del RGLCAP podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de los pactos.

20.3. Siempre que así se indique en la cláusula primera de este Pliego, habrá un responsable del contrato por parte de la Administración al cual corresponde

supervisar la ejecución, la adopción de las decisiones y el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su correcto cumplimiento, todo esto en conformidad con el que establece el artículo 41 de la LCSP.

20.4. Obligaciones del contratista de carácter específico. Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico de este contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

a) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; irá por anticipado del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que estos perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración o cuando los daños causados a terceros sean consecuencia de vicios del proyecto elaborado por la Administración.

b) El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del centro y estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia sociolaboral, fiscal y de seguridad y salud, y la Administración contratante del todo ajena a estas relaciones laborales. El incumplimiento de estas no implicará responsabilidad para la Administración contratante.

El órgano de contratación a través del responsable del contrato, o a través de la Unidad responsable de su cumplimiento podrá en cualquier momento pedir toda la documentación que estime pertinente para la verificación del cumplimiento del que dispone el párrafo anterior, o bien para el simple control del personal adscrito al servicio de que se trate.

El contratista procederá inmediatamente, si es necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá a la Administración contratante una relación del personal, que se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.

c) Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los de naturaleza fiscal o tributaria, tanto si se trata de impuesto, tasas o contribuciones especiales, y sea cual sea la naturaleza y / o ámbito territorial, del tributo que se trate.

d) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de licitación, los de formalización del contrato y cualquier otros que

resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas señalan, con el máximo señalado en la cláusula primera.

e) El cumplimiento de los plazos por parte del contratista se ajustará al que establecen los artículos 196 y siguientes de la LCSP.

En conformidad con lo que establece el mencionado artículo, en caso de demora en los plazos parciales o en el plazo final de ejecución de los contratos por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato. En estos casos, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la devolución de la garantía constituida y del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación del contrato. Finalizado este plazo, la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrar nuevamente.

El Órgano de contratación podrá optar, así mismo, en los supuestos anteriores por la imposición de penalidades por incumplimiento de los plazos parciales o plazo total del contrato. Siempre que así se establezca en la cláusula primera de este Pliego y en ella se establezcan otros porcentajes, en este contrato es aplicable el régimen especial que prevé el artículo 196.4, párrafo segundo de la LCSP.

20.5. El pago del precio se efectuará de acuerdo con el que dispone la LCSP y el resto de la normativa vigente, según la forma estipulada en la cláusula primera y el pliego de prescripciones técnicas.

20.6. En el supuesto de que los servicios prestados sean susceptibles de explotación, corresponden a la Administración los derechos de explotación de los trabajos, sin que puedan ser reproducidos, totalmente o parcialmente, sin previa y expresa autorización escrita del órgano de contratación.

20.7. La dirección, comprobación y vigilancia del suministro serán a cargo del responsable designado por el órgano de contratación, el cual podrá ser auxiliado por colaboradores que determine el promotor, asumiendo este los honorarios. Entre estas obligaciones figura el velar por la calidad de las instalaciones de acuerdo con el proyecto original y el cumplimiento del decreto de accesibilidad de la Comunidad Autónoma.

20.8. Extinción del contrato por cumplimiento:

a) El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, hecho que exigirá la constatación mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

b) Una vez recibida la conformidad, empezará el plazo de garantía establecido a la cláusula primera, sin perjuicio del que pueda resultar de la proposición del adjudicatario, admitida por el órgano de contratación.

c) Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte del Patronato del CA de la UNED de Las Islas Baleares, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, se procederá a cancelar la garantía constituida.

21.- Modificación, subcontrato y cesión del contrato

21.1. La Administración podrá modificar el contrato en los términos que establece el artículo 202 de la LCSP y de su normativa de desarrollo

De acuerdo con lo que establece el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado exclusivamente en las condiciones y límites establecidos en la cláusula primera de este Pliego.

21.2. El adjudicatario puede concertar la realización parcial del contrato con terceros con las condiciones y procedimiento que establece el artículo 210 y siguientes de la LCSP.

De establecer así en la cláusula primera de este Pliego, el licitador tendrá que declarar en su oferta su intención de subcontratación con identificación de empresas concretas.

Igualmente, de indicar este punto, la subcontratación podrá estar limitada en un determinado porcentaje, si así se establece en la cláusula primera.

El subcontratista, si procede, quedará obligado sólo ante el contratista principal que tendrá que atender a lo que establece la LCSP en cuanto al régimen de pagos y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del servicio ante la Administración, sin que en ningún caso pueda el subcontratista formular reclamación a la misma derivada del subcontrato.

21.3. Los derechos emanados del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que la Administración contratante lo autorice expresamente y con carácter previo en los términos del artículo 209 de la LCSP.

22.- Resolución del contrato

22.1 Serán causas de resolución del contrato además de las consignadas el artículo 206 de la LCSP, aquellas otras previstas en esta Ley para casos concretos y las establecidas específicamente para cada categoría de contrato.

22.2 Así mismo, podrán motivar la resolución del contrato, según el parecer del Órgano de Contratación, con las consecuencias previstas en la Ley, las causas siguientes:

- a) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de su ejecución, excepto caso de fuerza mayor, a estos efectos, únicamente se consideran casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en la Ley.
- b) Los incumplimientos por parte del contratista de obligaciones esenciales del contrato, en especial las identificadas como tal en este Pliego. Será considerada obligación esencial el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social que se establece en este Pliego.

23 .- Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo prevé el artículo 116 de la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, al ámbito territorial de las Islas Baleares, de acuerdo con el que dispone la Ley reguladora de la jurisdicción.

En los casos en que la LCSP así lo prevea, será necesaria la interposición de recurso especial en materia de contratación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso – administrativo.

24.- Mesa de contratación

Formaran parte de la Mesa:

Presidente de la Mesa: El Presidente del Patronato de la UNED a Illes Balears o persona en quien delegue.

Vocales:

2 Representantes del Consells Insulars (diferentes de la presidencia).

1 Representante de la UNED

1 Representante de la Delegación de Alumnos
1 Representante de los Profesores Tutores
1 Representante del PAS
Director del Centro Asociado.

Secretaria de la Mesa de Contratación: la persona que desarrolla las funciones de la Secretaria del Patronato.

La Mesa de Contratación estará asesorada por el personal técnico adecuado.

Palma 1 de setembre de 2011

El Director del CA de la UNED en Balears

Miguel Ángel Vázquez Segura

**HBLE. SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PATRONATO
DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LES ILLES BALEARS**

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÒMICA

..... (nombre y apellidos),
con domicilio en....., c./pl.....,
.....núm.....,CP..... y
con NIF, tel.....,

DECLARO:

Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de SUMINISTROS de

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa....., con NIF/CIF, a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato, para la cantidad total (IVA incluido) de.....
..... (.....-). (Cifra en letras y en números).

Palma,..... dde.....

(Firma)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO DEL SALÓN DE ACTOS MULTIUSOS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED ILLES BALEARS EN PALMA DE MALLORCA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el de definir las características de los equipos necesarios para el del salón de actos multiusos del Centro Asociado de la UNED Illes Balears en Palma de Mallorca.

2.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de cómo máximo 1 mes a contar desde la adjudicación definitiva, y en todo caso el mobiliario estará disponible en el edificio instalado antes del 20 de enero de 2012.

3.- LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los suministros que se generen se efectuara en la sede del Centro UNED Illes Balears, Camí Roig s/n, 07009 Palma de Mallorca

4.- CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Los bienes de este suministro comprendidos en el ANEXO I que se acompaña, han de ser originales cumpliendo necesariamente las características que se especifican en dicho Anexo.

5.- VALORACION ECONOMICA.

Este contrato no podrá exceder de la cantidad total, excluido el IVA, de sesenta mil euros (60.000 €).

ANEXO I

MOBILIARIO

- 144 (se deben poder extraer seis para situar minusválidos, según plano adjunto, o bien 138) sillas / butacas tapizadas o sin tapizar instaladas en el salón multiusos de acuerdo con el plano adjunto. Cada silla / butaca debe tener delante un pupitre abatible donde el alumno debe poder desarrollar con comodidad las distintas pruebas presenciales (exámenes).

Se admite una segunda opción de sistema de sillas y/o mesas plegables que garantice el desarrollo con comodidad de las distintas pruebas presenciales. Se valorará esta opción por su funcionalidad y versatilidad.

Se recomienda una anchura mínima de la mesa de 60 cm.

Se rechazará aquellas ofertas de mobiliario que carezca de las prestaciones y calidad suficiente para el desarrollo normal de las pruebas presenciales (no se admiten sillas / butacas con bandeja lateral de pala pequeña).

MEJORAS

- Tarima de madera, de 20-25 cm de altura, acabado tipo parqué/ simliar registrable las conexiones eléctricas y de red. Con rampa de accesibilidad.
- Mesa presidencial de seis metros de longitud (en dos o tres módulos), 80 cm de profundidad, 75 cm de altura, + 10 cm de altura del panel frontal. Posibilidad de adaptación del sistema de micrófonos (color a concretar).
- Una mesa auxiliar de 80 cm de longitud y atril
- Seis sillas/ butacas con respaldo bajo.